

Municipio de Autónomo de Caguas

Guía para Negocios COVID 19 al 28.19

I. Ayuda para el Sector Empresarial

Grants para negocios – Municipio Autonomo de Caguas

PAFE

Programa de donativos a negocios a negocios existentes

Tope \$5,000

(Tiene que tener negocio abierto por 1 yr)

Contacto:

PromoCaguas – Zamia.baerga@caguas.gov.pr

Caguasstrong@gmail.com

Estatul- Departamento de Desarrollo Económico Estatal

1. Cash Grant – Gobierno de Puerto Rico

Incentivo de \$1,500 a empresas con 50 empleados o menos.

Aportación de \$500

2. AutoEmpleo – Incentivo \$500

a. <http://Suri.hacienda.pr.gov>

Financiamiento

Apoyo Local

Banco de Desarrollo Centro Oriental (BADECO)

CONDICIONES PARA SOLICITAR PRÉSTAMO

1. Los fondos se utilizarán para gastos operacionales.
2. Los pagos mensuales se realizarán por débito directo a la cuenta comercial.
3. Interés al 1%
4. Máximo de \$4,000.00
5. Moratoria de 6 meses a partir de la fecha de levantamiento del toque de queda.

Contacto:

Para más información y orientación:

Amuniz@badeco.org

Tel. 787-337-8833 Tel. 787-944-4702

Apoyo del Gobierno Federal de los Estados Unidos

Financiamiento:

- Small Business Administration (SBA). — Orientaciones comienza esta semana de forma virtual a través de SBTCDC –
 - Economic Injury Loans
 - Small Business Administration (SBA) to provide up to \$2M in Disaster Assistance Loans to businesses impacted by COVID-19.
Préstamo a largo plazo hasta 30 años
La tasa de interés no será mas de 4 por ciento

Para solicitar

<https://disasterloan.sba.gov/ela/Information/EIDLLoans>

- **Causa Local**

Ofrece préstamos a cero interés por 36 meses

<http://www.kiva.org>

- **LendDreams**

<https://www.lendreams.com/>

Otros Programas:

- **Facebook Small Business Grant Program:**

<https://www.facebook.com/business/grants>

- **Google Small Business Grant**

<https://smallbusiness.withgoogle.com/news/resources-for-smbs-impacted-by-coronavirus/>

- **Levanta tu negocio PR**

<https://www.colmena66.com/es/levanta-tu-negocio-pr>

- **World Central Kitchen**

<https://wck.org/plow-to-plate>

Orientación

Servicios de Orientación Individualizada

Contacto

Zamia Baerga – Zamia.baerga@caguas.gov.pr

787-505-3420

Sarahi Diaz – sdiaz@prsbtdc.org

Contacto

787-671-2990

Capitacion y Orientación para Negocios: (Webminars)

Se inician los talleres virtuales de capacitación empresarial a través de nuestros socios Puerto Rico SBDC.

El Puerto Rico SBDC les invita a participar a las empresas afectadas por el COVID-19 a orientarse en nuestros webinars LIBRE DE COSTO a partir del lunes 23 de marzo de 1:00pm a 2:00pm EDT:

Otros Recursos:

SBA Guidance for employers to plan and respond to COVID-19.

<https://www.sba.gov/page/coronavirus-covid-19-small-business-guidance-loan-resources#section-header-2>

Centers for Disease Control (CDC) - Interim guidance for businesses and employers to plan, prepare and respond to coronavirus.

<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>

Department of Labor - OSHA- Check out this guide - Guidance on Preparing Workplaces for COVID-19. < href="<https://www.osha.gov/Publications/OSHA3990.pdf>">Download Now

National Dislocate Worker Grant Program

Para mantenerte informado debes:

-Seguir en Facebook/promocaguas

-Caguas.gov.pr Coronavirus Sección de Negocios

OTROS PROGRAMAS

<https://www.facebook.com/business/boost/grant>

FACEBOOK: Facebook Small Business Grants Program.

II. Obligaciones Fiscales:

Municipio Autonomo de Caguas

Radicación de la Patente Municipal

Fecha de Radicación de Patente Municipio de Caguas:

viernes, 22 de julio de 2020

Departamento de Hacienda:

- **Suspensión cobro de IVU en muelles y cadena de reventas.**
- **Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingreso se extendió hasta el 15 de julio.**

- **Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso**, Formulario Modelo SC 2915, (“Planilla Mensual de IVU”) - la fecha límite de radicación de esta planilla y el pago correspondiente, para los periodos de febrero, marzo, abril y mayo de 2020 será la siguiente: (i) febrero hasta el 20 de abril de 2020; (ii) marzo hasta el 20 de mayo de 2020; (iii) abril hasta el 22 de junio de 2020 y (iv) mayo hasta el 20 de julio de 2020.
- **Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones**, Formulario Modelo SC 2915D, (“Planilla Mensual Importación”) - la fecha límite de radicación de esta planilla y el pago correspondiente para los periodos de marzo, y abril de 2020 será la siguiente: (i) marzo hasta el 10 de mayo de 2020; (ii) abril hasta el 10 de junio de 2020 y (iii) mayo hasta el 10 de julio de 2020.
- **Pagos de IVU Quincenal** – el Departamento determina que no impondrá penalidades por incumplimiento con los Pagos del IVU Quincenal para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, siempre y cuando el total del IVU adeudado para dichos meses sea pagado en su totalidad con la radicación de la Planilla Mensual de IVU de dichos periodos.
- **Planillas de Contribución Sobre Ingresos** se dispone:
 - Planillas cuya fecha de vencimiento original o fecha de vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha planilla sea el 15 de marzo de 2020 – la fecha límite para someter dicha planilla sin la imposición de intereses, recargos y penalidades será el 15 de junio de 2020.
 - Planillas cuya fecha de vencimiento original o fecha de vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha planilla sea el 15 de abril de 2020 – la fecha límite para someter dicha planilla sin la imposición de intereses, recargos y penalidades será el 15 de julio de 2020.
 - Planillas cuya fecha de vencimiento original o fecha de vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha planilla sea el 15 de mayo de 2020 o el 15 de junio de 2020 – la fecha límite para someter dicha planilla sin la imposición de intereses, recargos y penalidades será el 15 de julio de 2020.
- **Declaraciones Informativas** se dispone que se podrán presentar, sin la imposición de penalidades, en un término de un mes adicional. Es decir, el Departamento no impondrá penalidades respecto a raditaciones de Declaraciones Informativas correspondientes al año 2019, siempre y cuando la radicación sea completada en SURI no más tarde del 15 de mayo de 2020.
- **Fianzas y Licencias de Rentas Internas** ante del Departamento de Hacienda que tengan vencimiento en marzo 2020 se extiende su vigencia automática hasta el 31 de mayo de 2020.
- **Pago de Estimada para Individuos y Corporaciones** - no se impondrán penalidades por la falta o insuficiencia del primer y segundo plazo del pago de contribución estimada aplicable a los individuos y corporaciones para el año contributivo 2020. Es decir, no se impondrán penalidades si los pagos del primer y segundo plazo de dicha contribución estimada no son efectuados en la fecha prescrita por el Código. NOTA: La cantidad de pagos de estimada que debió ser depositada en los primeros dos plazos del año contributivo 2020 deberá ser depositada en conjunto con las cantidades a pagar en los dos (2) plazos remanentes de la contribución estimada para el año contributivo 2020.

- **Retención en el origen sobre pagos por servicios prestados** – Se releva a todo agente retenedor de realizar la retención de contribución sobre ingresos requerida en el Código a todo pago efectuado desde el lunes, 23 de marzo hasta el martes, 30 de junio de 2020. Este relevo total será de aplicación a todo pago por servicios, independientemente de que el receptor del pago tenga otro relevo de retención vigente. OJO - Cabe señalar que el relevo de retención dispuesto en esta Determinación Administrativa no exime al receptor del pago de su obligación de tributar sobre dicho ingreso en su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo que le aplique. No obstante, el receptor del pago podrá solicitar al agente retenedor que le continúe reteniendo la contribución sobre ingresos en el origen de los pagos efectuados desde el lunes, 23 de marzo hasta el martes, 30 de junio de 2020, de así desearlo.
- **Requisito de Pago de IVU en la importación y compra de partidas tributables para la reventa** – Se determina permitir a las Corporaciones otorgar un certificado de exención que le permita, durante el Periodo de Exención Temporero, importar o adquirir partidas tributables para la reventa libre del pago de IVU (“Certificado de Exención Temporero”) a todo comerciante que sea un Revendedor (según dicho término se define en el Código), y que a la fecha de publicación de esta Determinación Administrativa tenga vigente un Certificado de Revendedor emitido conforme a lo dispuesto en la Sección 4050.04(c) del Código. Para estos propósitos, el término “Periodo de Exención Temporero” comprende desde el lunes, 6 de abril de 2020 hasta el martes, 30 de junio de 2020. El Certificado de Exención Temporero le permitirá al comerciante Revendedor importar o adquirir mediante compra en Puerto Rico, partidas tributables que sean adquiridas exclusivamente para la reventa. Es decir, este Certificado de Exención Temporero permitirá al comerciante Revendedor el adquirir inventario para la reventa sin tener que pagar el IVU en la importación o en la compra local de dicho inventario.
- **Aplicación de Reintegros y Pagos en Exceso contra otras contribuciones** – Se determina permitir a todo contribuyente que tenga un pago en exceso, y no haya solicitado aplicar dicho pago a una contribución futura, solicitar aplicar el mismo a otro tipo de contribución.
- **Acuerdos de Pago a Plazos de la Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019** - Todo contribuyente que tenga la obligación de radicar una planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019, y que a la fecha de radicación establecida para la misma no cuente con los recursos económicos para remitir el balance pendiente de pago que se refleja en dicha planilla, podrá solicitar pagar a plazos para liquidar el total de dicha contribución (“Pago a Plazos – Planilla 2019”). Siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de la presente Determinación Administrativa, el Departamento procederá a eliminar los intereses, recargos y penalidades correspondientes.

Departamento del Trabajo

Orientación para desempleo – Favor de visitar la pagina <http://www.trabajo.pr.gov>

Internal Revenue Service

Tax day – Fecha de Radicación para individuos y negocios **Julio 15, 2020 – Sin interés ni penalidades.**

Departamento de Estado

📢 Radicación de Informe de Corporaciones del Departamento de Estado:

En o antes del 15 de mayo de 2020, toda corporación deberá presentar el Informe Anual 2019 y toda compañía de responsabilidad limitada (LLC), deberá pagar el Derecho Anual correspondiente.

📢 Si su corporación decide acogerse a una prórroga y califica para la misma, deberá pagar por adelantado el informe anual en o antes del 15 de mayo de 2020.

📢 Esta prórroga le extenderá la fecha para presentar el referido informe hasta el 15 de junio de 2020. Si solicita prórroga y necesita tiempo adicional, puede solicitar una segunda prórroga o prórroga adicional. Podrá solicitarla desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020. Esta extensión adicional tiene un cargo de \$30.00 y le extenderá el término para completar el proceso de presentación del informe anual de 2019 hasta el 15 de julio de 2020.

Informe de Corporaciones

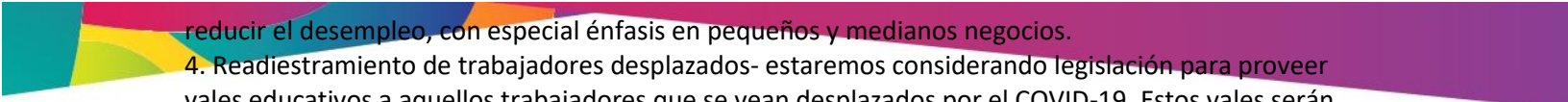
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El DTRH se enfocará en proveer ayuda a los trabajadores desplazados o afectados ante esta crisis ocasionada por el Coronavirus. En ese sentido, el DTRH enfocará sus esfuerzos en cuatro áreas principales:

1. Beneficios por desempleo: Actualmente, mediante la reforma laboral de 2017, los beneficios semanales por desempleo aumentaron a un máximo de \$190 semanales en julio de 2019. A su vez, esa legislación requiere que se aumenten los beneficios semanales a un máximo de \$240 semanales el próximo 1 de julio. El DTRH actualmente se encuentra en el proceso de implementar este segundo aumento. Además, el DTRH está tramitando las solicitudes de beneficio por desempleo a través de su página de internet y por teléfono de aquellos empleados que se han visto total o parcialmente afectados en su compensación debido a la situación de COVID-19. Los empleados que puedan estar afectados completa o parcialmente, pueden hacer su solicitud de beneficio de desempleo a través de www.trabajo.pr.gov. De igual forma, los reclamantes que deseen radicar reclamaciones subsiguientes, verificar el estatus de su último pago y el status de su reclamación, podrán llamar al Sistema Interactivo de Voz, conocido como el IVR al 787-625-7900; el cual está disponible 24 horas al día, los siete días de la semana.

2. Beneficios por desempleo de emergencia: El DTRH estará solicitando que ante la situación sin precedente que vivimos, se otorgue un beneficio de desempleo por la emergencia, conocido como Beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastre o Disaster Unemployment Assistance (DUA), el cual podría beneficiar a personas trabajando por cuenta propia, así como contratistas independientes, a los cuales el beneficio por desempleo regular no cubriría. Ese beneficio es administrado por FEMA y por el Departamento del Trabajo federal, y el DTRH próximamente estará solicitando que se otorgue a Puerto Rico a raíz de esta emergencia.

3. Fondo de incentivos salariales- Por último el DTRH estará trabajando para aumentar el fondo destinado a promover la creación de oportunidades de trabajo, para mantener empleos existentes y como medida remedial transitoria para ayudar a los negocios a mantener su plantilla laboral una vez culminado el periodo de cierre. Estos fondos serán asignados a través de Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs, Ley Núm. 120 de 31 de Julio de 2014. El propósito primordial será canalizar eficientemente los fondos para contribuir a



reducir el desempleo, con especial énfasis en pequeños y medianos negocios.

4. Readiestramiento de trabajadores desplazados- estaremos considerando legislación para proveer vales educativos a aquellos trabajadores que se vean desplazados por el COVID-19. Estos vales serán utilizados solamente para servicios educativos de readiestramiento en el empleo. Se puede hacer una alianza

con la UPR para que establezca estos cursos o certificaciones.

5. Extensión de Término – Extensión del término para la presentación de informes trimestrales de SINOT y Seguro Choferil hasta el 30 de mayo de 2020.

6. Fondo del Seguro del Estado – Extensión de beneficios o pagos que expiren en marzo 2020 hasta el 30 de abril 2020 o por 10 días luego de que la CFSE esté operacional. Se extiende la cobertura de la CFSE a empleados que estén trabajando remoto durante la emergencia, sin tener que endosarse la póliza a esos fines.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Autoridad de Energía Eléctrica

1. Evaluar no suspender el servicio por los próximos 30-60 días.

2. Extender los planes de pago sin penalidades ni intereses.

3. Facturación debe continuar su curso ordinario. Aquellas personas que debido a la emergencia del COVID-19 no puedan pagar a tiempo, no serán penalizadas con suspensión de servicio ni penalidades ni intereses por 90 días.